

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00113-00
DEMANDANTE: JOSUÉ GÓMEZ RINCÓN
DEMANDADO: EDELMIRA VIRGUEZ DE PEÑA Y OTROS
Verbal – Interdicto Posesorio

Mediante escrito que obra a folio 12 del expediente digital, el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de **APELACIÓN** en contra de la providencia de 23 de marzo de 2021, por medio de la cual se rechazó la demanda.

En ese sentido, y como quiera que la decisión adoptada por este Juzgado es susceptible del recurso de alzada, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 321 del Código General del Proceso, se concederá el mismo, ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca, en el efecto **SUSPENSIVO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia de 23 de marzo de 2021, en el efecto **suspensivo** y ante la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca.

SEGUNDO. REMÍTASE el expediente al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Civil Familia, de manera digital.

TERCERO. ORDENAR a la parte demandante, que de conformidad con el artículo 125 del Código General del Proceso, proceda a pagar el arancel judicial para el envío del expediente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de declararse desierto el recurso concedido.

CUARTO: Por Secretaría, **DÉJENSE** las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

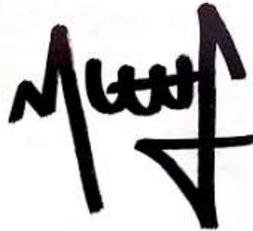
FIRMA DIGITAL
15 DE ABRIL DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.16, se notifica la providencia anterior, hoy 19 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA

JUZGADO PRIMERO CIVIL